En madrid veinte y uno de hebrero deste presente año
ordena y manda a geronimo de riuero mayordomo de la arti-
lleria de la ciudad de cartagena que de las armas y muni-
ciones questan en su poder en los magazenes de la dicha ciu-
dad o entraren adelante de y entregue a la ciudad o a quien
su poder obiere quinientos arcabuces y quinientos mos-
quetes frascos y frasquillos y demas aderecos necesarios y los mos-
quetes con sus horquillas y cinquenta quintales de polvo-
ra de arcabuz embarrilados cinquenta de cuerda y
cinquenta de plomo todo bueno y de recevir a todo y las
municiones necesarias de castilla para armar los vecinos y na-
turales desta ciudad con que por ella se haga escritu-
ra de obligacion a satisfacion y contento de [illegible]
de [illegible] contador de artilleria a que dentro de un año
del [illegible] de las dichas armas y municiones y pagaremos su
valor al precio questan a la real hacienda de su costa
puestas en la dicha ciudad de cartagena segun [illegible]
el dicho contador y que entregue a don [illegible] la [illegible] a
[illegible] de [illegible] y armadas de la artilleria [illegible]
[illegible] con su mision en quanto [illegible]
[illegible] al consejo de guerra y a la [illegible] del capitan
general de la artilleria [illegible] maravedis de sala-
rio [illegible]
se contiene en la dicha real carta de que [illegible]
[illegible] por tanto otorgamos y conoce-
mos por esta presente carta que en nombre de la ciu-
dad damos y otorgamos todo poder quan cumplido lo y
bastante de derecho es necesario a los señores don [illegible]
[illegible] de monreal [illegible] jurado de es-
pecialmente para que por nos y en nuestro nombre
y de la ciudad como dichos es puedan recibir y co-
brar del dicho geronimo de riuero y de quien [illegible] de-
va entregar los dichos quinientos arcabuces
y quinientos mosquetes con sus frascos y frasquillos y de-